**Nota DNC N° 2259 /2025**

**Asunción, 24 de marzo de 2025**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 424409 |
| Expediente | 303464 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Subasta a la Baja Electrónica |
| Nombre de la Licitación | LPN N° 43/23 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS |
| Entidad | Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. Se observa la Nota DGGIES N° 7258 y las demás documentaciones por cual se reconoce y notifica la prorroga ha sido suscripto por el Dr. Oscar Merlo en calidad de Director General Interino de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, por lo que se solicita a la contratante remitir el acto administrativo por el cual se otorga dichas atribuciones de conformidad al art. 4° y 7° de la Res. DNCP 1807/22.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** ynunez